



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



**ORDENANZA XV – N° 2**

(Antes Ordenanza 27/06)

**ADHESIONES**

**CAPÍTULO I**  
**ADICIONALES**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiere la Municipalidad de 25 de Mayo al Decreto Provincial N° 1170/06 del Gobierno de la Provincia de Misiones en la que establece un adicional mensual del diecinueve por cien (19 %) a los agentes activos de planta permanente y temporaria.

**ARTÍCULO 2.-** Adhiere el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo al Decreto Provincial N° 1170/06 del Gobierno de la Provincia de Misiones en la que establece un adicional mensual del diecinueve por cien (19 %).

**ARTÍCULO 3.-** Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



**ORDENANZA XV – N° 2**

**ANEXO I**



"2006 Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

POSADAS, 11 JUL 2006

DECRETO N° 1170

VISTO: El Expediente N° 3000-326/ 06 registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado "SECRET. DE EST. DE H.F.O. y S.P. – POSADAS – S/ ADICIONAL DEL 19% A FAVOR DE LA ADMINISTRACION CENTRAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE el Gobierno Provincial, ha resuelto instituir un Adicional Mensual a los agentes activos de Planta Permanente y Temporaria de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos de la Constitución, Entes Autárquicos y Residuales de Empresas Privatizadas de la esfera del Poder Ejecutivo, con **excepción del personal que reviste en el escalafón Docente del Consejo General de Educación, L.T.17 - Radio Provincia de Misiones y L.T. 85 – Televisión Canal 12;**

QUE dicho Adicional Mensual será del **19% sobre los Haberes con Aportes y los Haberes sin Aportes, excepto las guardias activas, establecidas para los Agrupamientos Profesional, Técnico y Mantenimiento Producción y Servicio, movilidad y refrigerio, deducidos el Seguro de Vida Obligatorio, Servicio Funerario, Aporte Jubilatorio y Aporte Obra Social, que hubiera devengado el agente en condiciones normales de prestación, según Recibo de Haberes al 30 de Junio de 2006;**

QUE el presente Adicional, será liquidado gradualmente conforme a las posibilidades financieras del Estado Provincial, hasta completar el Porcentaje asignado, de acuerdo al siguiente cronograma: **10% (Diez por ciento) a partir del mes de Julio de 2006; 5% (Cinco por ciento) en el mes de Diciembre de 2006 y el 4% (Cuatro por ciento) restante con el mes de Abril de 2007,** para amortiguar el impacto de la masa salarial en el presupuesto;

QUE el mismo será de carácter No Remunerativo Ni Bonificable, el que será liquidado sin perjuicio de otros adicionales remunerativos o no, que se encuentren percibiendo en la actualidad por otros dispositivos legales o reglamentarios, y absorberá todo incremento salarial que en el futuro se disponga, para los agentes activos de la Administración Pública de la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, comprendidos en la medida que se adopta;

Cr. DANIEL R. HASSAN  
Ministro - Secretario de Estado  
S.E.H. y S.P.  
Provincia de Misiones

Dra. CLAUDIA NOEMI GAUTO  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

a/o. Secretaría de Estado General y  
Coordinación de Gabinete

ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

1170

11 JUL 2006

"2006 Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

QUE lo dispuesto significa el máximo esfuerzo que en la actualidad se puede realizar, a los efectos de adecuar los niveles del salario real de los más retrasados y la actual situación económica Nacional y Provincial, sin quebrantar el necesario equilibrio Financiero-Presupuestario y así poder cumplir con las obligaciones asumidas con el Gobierno Nacional mediante la firma del Plan de Financiamiento Ordenado, como lo establece la Ley de Responsabilidad Fiscal;

QUE la medida adoptada se encuentra amparada en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 116º de la Constitución Provincial y la atribución particular del Artículo 24º de la Ley N° 1556;

QUE por lo expuesto deviene procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE un Adicional Mensual del 19% (Diecinueve por ciento) sobre los Haberes con Aportes y los Haberes sin Aportes, **excepto** las guardias activas, establecidas para los Agrupamientos Profesional, Técnico y Mantenimiento Producción y Servicio, movilidad y refrigerio, **deducidos** el Seguro de Vida Obligatorio, Servicio Funerario, Aporte Jubilatorio y Aporte Obra Social, que hubiera devengado el agente en condiciones normales de prestación, según Recibo de Haberes al 30 de Junio de 2006, para los agentes activos de Planta Permanente y Temporaria de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Organismos de la Constitución, Entes Autárquicos y Residuales de Empresas Privatizadas de la esfera del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º.- EL Adicional otorgado será liquidado gradualmente conforme a las posibilidades financieras del Estado Provincial, de acuerdo al siguiente cronograma: 10% (Diez por ciento) a partir del mes de Julio de 2006; 5% (Cinco por ciento) en el mes de Diciembre de 2006 y el 4% (Cuatro por ciento) restante con el mes de Abril de 2007, para amortiguar el impacto de la masa salarial en el presupuesto.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Adicional será de carácter No Remunerativo Ni Bonificable, el que será liquidado sin perjuicio de otros adicionales remunerativos o no, que se encuentren percibiendo en la actualidad por otros dispositivos legales o ///

Cr. DANIEL R. HASSAN  
Ministro - Secretario de Estado  
S.E.H.P.U.Y S.P.  
Provincia de Misiones

Dra. CLAUDIA NOEMI GAUTO  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones  
a/o. Secretaría de Estado General y  
de Coordinación de Gabinete

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



PROVINCIA DE MISIONES  
Gobernación

1170

11 JUL 2006

"2006 Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

reglamentarios, y absorberá todo incremento salarial que en el futuro se disponga para los agentes comprendidos en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- EXCLÚYESE** de los términos y alcances del presente Decreto, al personal que reviste en el escalafón Docente del Consejo General de Educación, L.T. 17 - Radio Provincia de Misiones y L.T. 85 – Televisión Canal 12.-

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE** a la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público y Direcciones de Administración de los Organismos Descentralizados y Entes dependientes del Estado Provincial, a proceder a la liquidación y pago del Adicional establecido en el Artículo 1º del presente y conforme a lo determinado en el Artículo 2º.-

**ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a dictar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, y efectuar las correcciones, modificaciones y/o deducciones, conforme a las disponibilidades financieras de la Tesorería General de la Provincia.-

**ARTÍCULO 7º.- LAS** mayores erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto, serán imputadas a las partidas específicas de Personal del Presupuesto vigente y de ejercicios futuros, de las Jurisdicciones u Organismos al que pertenezcan los agentes beneficiarios.-

**ARTÍCULO 8º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Estado General y de Coordinación de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE**, comuníquese y tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Direcciones de Administración de los Entes Descentralizados y/o Autárquicos y Empresas del Estado e Instituto de Previsión Social. Cumplido, Publíquese y ARCHÍVESE.-

ap-

Cr. DANIEL R. HASSAN  
Ministro - Secretario de Estado  
S.L. S.P.  
Provincia de Misiones

Dra. CLAUDIA NOEMI GAITO  
Ministra Secretaria de Gabinete  
Provincia de Misiones  
s/o. Secretaría de Estado General y  
de Coordinación de Gabinete

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA XV – N° 2**

(Antes Ordenanza 27/06)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1	Texto original.
Art. 2	Incorporado por Refundición del Artículo 1 de la Ordenanza N° 28/06.
Art. 3	De Forma

**Artículos 3/8 caducos por plazo cumplido.**

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de la *Técnica Legislativa actual*.
- 2- La presente Refundición surge de: Ordenanza N° 28/06, N° 39/22 y N° 45/22.
- 3- Para un mejor ordenamiento, sistematización y comprensión del contenido de la Ordenanza, se procedió a dividir en tres Capítulos, con sus respectivos nombres a saber: CAPITULO I – ADICIONALES y CAPITULO II – VENTANA JUBILATORIA.
- 4- Se realizaron correcciones ortográficas relativas al uso de mayúsculas y minúsculas, conforme a los criterios adoptados en los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*, en todo el texto normativo.
- 5- Se suprime el guion “-“ colocado después de un punto en todo el texto normativo, conforme a los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*.
- 6- En el Artículo 1, se procede a reemplazar el verbo “ADHIERASE” por “Adhiere”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se recomienda utilizar esta conjugación, cuando la acción que se quiere expresar por el verbo se realiza en el momento en el que se habla. Es decir, la acción tiene lugar en el momento en el que el emisor transmite el mensaje. Se adecua la remisión “Decreto N° 1170” por “Decreto Provincial N° 1170/06”, conforme a los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*. Se adecua la expresión “19 % (Diecinueve por cien)” debiendo ser “diecinueve por cien (19 %)”, la consigna en números va entre paréntesis y la expresión numérica en letras fuera el paréntesis. Se ha realizado esta modificación para mejorar la claridad y la coherencia en la presentación de la información numérica. Esta estructura resalta la



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

cifra numérica y sigue una convención de escritura común en documentos formales y técnicos, lo que contribuye a una comunicación más efectiva y fácil de entender.

- 7- En el Artículo 2, conforme Refundición recibida del Artículo 1 de la Ordenanza 28/06, se procede a reemplazar el verbo “ADHIERASE” por “Adhiere”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se adecua la remisión “Decreto Nº 1170” por “Decreto Provincial Nº 1170/06”, conforme a los lineamientos de la *Técnica Legislativa Actual*. Se adecua la expresión “19 % (Diecinueve por cien)” debiendo ser “diecinueve por cien (19 %)”, la consigna en números va entre paréntesis y la expresión numérica en letras fuera el paréntesis.
- 8- En el Artículo 3, conforme Refundición recibida del Artículo 1 de la Ordenanza Nº 39/22, se procede a reemplazar el verbo “ADHIERASE” por “Adhiere”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 9- En el Artículo 4, conforme Refundición recibida del Artículo 1 de la Ordenanza Nº 45/22, se procede a reemplazar el verbo “ADHIERASE” por “Adhiere”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 1- En el Artículo 5, conforme Refundición recibida del Artículo 3 de la Ordenanza Nº 45/22, se procede a reemplazar el verbo “AUTORIZACE” por “Autoriza”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Se ha llevado a cabo una readecuación en la estructura de los incisos de acuerdo con las prácticas actuales de técnica legislativa. Esta modificación implica el reemplazo de la enumeración alfabética por números arábigos y la introducción de un punto y coma al final de todos los incisos, excepto en el último, donde se coloca un punto final. La readecuación en la estructura de los incisos, pasando de la enumeración alfabética a números arábigos y la introducción de puntos y comas para separar los incisos, es una práctica que busca mejorar la claridad y la organización del texto legal. Facilita la identificación y la comprensión de los elementos en la lista y sigue las convenciones actuales de la técnica legislativa para garantizar que el texto sea más efectivo y accesible.
- 2- En el Artículo 6, conforme Refundición recibida del Artículo 3 de la Ordenanza Nº 45/22, se procede a reemplazar el verbo “FACÚLTASE” por “Faculta”, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo. Además, se sustituye la fórmula "y/o" por la conjunción "o", esto se realiza para mejorar la claridad y evitar ambigüedades en la comunicación escrita. Esta decisión está respaldada por las reglas del idioma español y por la necesidad de que los textos sean comprensibles y precisos, especialmente en contextos legales y normativos donde la ambigüedad puede tener consecuencias significativas. La expresión "y/o" es conocida por su ambigüedad, ya que no queda claro si se está



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

indicando una suma de elementos (valor de suma) o una alternativa entre ellos. El cual puede dificultar la comprensión del texto y dar lugar a malentendidos. Se procede a incluir las siguientes preposiciones a los fines de que la Ordenanza sea mas clara.

- 3- En el Artículo 7, conforme Refundición recibida del Artículo 4 de la Ordenanza N° 45/22, se ha realizado una adecuación en la expresión "DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social)" con el objetivo de mejorar la claridad y la coherencia en la presentación de esta información. La modificación implica invertir el orden de la descripción y el acrónimo, colocando primero la descripción completa y luego el acrónimo entre paréntesis, de la siguiente manera: "Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social (DEJOS)", guardando observancia con los lineamientos de la Técnica Legislativa Actual.
- 4- En el Artículo 9, que es el de forma y su función practica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal; se siguió los lineamientos y pautas pertenecientes a la práctica legislativa actual, por lo que se consignó de la siguiente manera: "Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal".



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA XV – N° 2**

(Antes Ordenanza N° 27/06)

**ANEXO I.**

<b>Artículo del Texto</b>	<b>Fuente</b>
<b>Definitivo</b>	
<b>Los presentes Anexos provienen de su texto original.</b>	

Anexos II, III y IV, caducos por plazo cumplido.

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- El Anexo I, proviene de la Ordenanza N° 27/06 y N° 28/06.
- 3- El Anexo II, proviene de la Ordenanza N° 39/22.
- 4- El Anexo III y IV, proviene de la Ordenanza N° 45/22.